

CONTRATO DE ASESORIA PROFESIONAL

En Santiago de Chile, a 2 de Noviembre de 2016, entre por una parte, **EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez guión siete, representada por su Gerente General subrogante, don René Guzmán Sandoval, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 6.901.729-0, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas número 392, oficina 1003, comuna de Santiago, en adelante, Econssa S.A., y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LAGO PEÑUELAS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez guión cero, ambos domiciliados en calle Monjitas número 392, piso 12, comuna de Santiago, representada por su Gerente General, don Patricio Herrera Guerrero, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 5.910.363-6, en adelante Peñuelas S.A., se ha convenido el siguiente contrato de asesoría profesional:

PRIMERO: Peñuelas S.A. tiene como objeto producir agua potable y realizar las demás prestaciones relacionadas con dicha actividad, en los términos de la Ley General de Servicios Sanitarios y demás disposiciones complementarias.

Por su parte Econssa S.A., tiene por objeto producir y distribuir agua potable, recolectar, tratar y disponer aguas servidas, y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones establecidas en los decretos con fuerza de Ley números trescientos ochenta y dos y setenta, ambos de mil novecientos ochenta y ocho, del Ministerio de Obras Públicas, y en esa calidad le corresponde gestionar las diversas relaciones contractuales y sus aspectos contables, financieros, técnicos y tarifarios como contraparte de los titulares de los derechos de explotación de las concesiones sanitarias de su propiedad, como asimismo de la gestión de los contratos de prestación de servicios de las concesiones de disposición de aguas servidas de Antofagasta y Calama, entre otras materias, por lo que cuenta con una serie de recursos humanos, técnicos y profesionales con una amplia y reconocida experiencia en la gestión financiera, gerencial, legal, de empresas sanitarias, con la capacidad de ajustarse a los requerimientos que exija o pudiera llegar exigir Peñuelas S.A.

Siendo interés de ambas partes colaborar entre sí para conseguir un óptimo desarrollo de la actividad llevada a cabo por Peñuelas S.A., suscriben el presente contrato de Asesoría Profesional que se registrará con arreglo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: Por este acto y sujeto al cumplimiento de las condiciones que se expresan más adelante en este instrumento, Econssa S.A. se obliga para con Peñuelas S.A., a ejecutar en forma constante y habitual durante la vigencia del presente instrumento, los servicios gerenciales, de asesoría técnica, financiera, contable, jurídica y profesional que se describen a continuación, sin perjuicio que las partes, de común acuerdo, determinen ampliar el ámbito de aplicación de este contrato a otras materias:

1.- Servicios de consultoría y asesoría general. Queda comprendida dentro de estas materias, los servicios profesionales y consultoría general en todas aquellas actividades que son propias de la empresa, que constituyen su objeto social, con especial énfasis en las siguientes labores y/o funciones: (i) Asesoría en políticas de gobierno corporativas de corto, mediano y largo plazo, estructuración y reorganización de las distintas gerencias de la compañía; (ii) Consultoría en integración de medios materiales e inmateriales de la compañía; (iii) Servicios de consultoría de la relación de Peñuelas S.A. con los órganos fiscalizadores, principalmente la Superintendencia de Valores y Seguros y Superintendencia de Servicios Sanitarios, Comité Sep de Corfo, etc.; (iv) Revisión de políticas de diseño e implementación de los presupuestos anuales de la compañía, auditoría interna y control de gestión; (v) Asesoría en general en

procesos tarifarios, proyecciones financieras, políticas administrativas, licitaciones en que deban participar, etc.

2.- Servicios de Administración, Tesorería y Finanzas, Recursos Humanos comprendiéndose dentro de estas materias la realización de las siguientes labores y/o funciones, sin que la presente enumeración sea taxativa: (i) Administración de los libros sociales y registro accionario del Peñuelas S.A. de acuerdo a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de la facultad del gerente de Peñuelas S.A. respecto de la emisión de títulos; (ii) Administración de flujo de caja diario y servicio de Tesorerías en general; (iii) Emitir y/o realizar periódicamente informes escritos u orales de materias tales como gestión, administrativas, financieras, económicas o de cualquiera otra índole que le sea expresamente requerido; (iv) Prestar servicios de gestión de recursos humanos en el área de administración y pago de remuneraciones; (v) Prestación servicios relacionados con selección, reclutamiento y egreso de personal; y (vi) Desarrollar labores de control de gestión, firma de cheques, control de cuentas corrientes; control de inversiones financieras.

Se deja expresa constancia, que la asesoría materia de este instrumento comprende la asesoría legal permanente que Peñuelas S.A requiera, en especial materias sanitarias, civiles, comerciales, laborales, tributarias, etc., relacionadas con el giro normal de sus negocios, los cuales se prestarán en forma verbal o por escrito, según lo requiera.

La asesoría podrá materializarse mediante respuestas orales a las consultas formuladas, así como a través de la confección de informes, preparación de trabajos de análisis de los problemas planteados y proposición de soluciones a los mismos y negociación de condiciones de créditos. La asesoría se prestará a través del personal que Econssa determine.

TERCERO: El precio por los servicios de asesoría profesional prestados por Econssa S.A. durante la vigencia de este contrato, será la suma equivalente a UF 76,3 mensuales más IVA, al valor que tenga la unidad de fomento al día primero del mes que se pague. Previo al pago del precio, Econssa S.A. deberá emitir una factura a nombre de Empresa de Servicios Sanitarios Lago Peñuelas S.A.

El precio será pagado dentro de los quince días siguientes a la emisión de la factura, previa recepción de la misma por parte de Peñuelas S.A.

CUARTO: El contrato entra en vigencia desde el 1 de octubre de 2016 y tendrá el carácter de indefinido.

Las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni indemnización de ninguna especie, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato.

QUINTO: En la prestación de sus servicios cada parte de este contrato actuará como contratante independiente, y no como trabajador, agente o apoderado de la otra parte. Por consiguiente, Econssa S.A. no tendrá facultades o atribuciones para obligar a Peñuelas S.A., ni para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad en su representación. Tampoco podrá usar el nombre o logo de Peñuelas S.A.

SEXTO: Queda expresamente establecido que Econssa S.A. y el personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, sea o no de su dependencia, es de su

exclusiva responsabilidad y no tiene vínculo de ninguna clase ni dependencia para Peñuelas S.A. En consecuencia, Econssa libera a Peñuelas S.A. y asume toda la responsabilidad derivada de cualquier acción o reclamo de cualquier naturaleza, sean estas civiles, criminales, laborales, previsionales, tributarias o de accidentes del trabajo, que en relación a dicho personal se pretenda en contra de Peñuelas S.A.

El personal que Econssa S.A. utilice para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, deberá ser idóneo y contar con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de su trabajo. Peñuelas S.A. podrá exigir, sin expresión de causa, el reemplazo de los trabajadores y/o personal utilizado por Econssa S.A. para la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

Econssa S.A. asume también toda la responsabilidad, de cualquier clase que esta sea, por los actos de su personal, sea o no de su dependencia, en las instalaciones de Peñuelas S.A.

SÉPTIMO: Peñuelas S.A. podrá contratar con terceros, servicios iguales o similares a los que son objeto de este Contrato, en cualquier tiempo y a su entera discreción.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que Econssa S.A., su personal, sea o no de su dependencia y/o profesionales asociados, tanto en el presente como en el futuro en la prestación de los servicios a que se obliga Econssa S.A., no tienen derecho a ningún pago o beneficio por parte de Peñuelas S.A., adicional a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Contrato.

NOVENO: Toda la información utilizada y obtenida directa o indirectamente en la ejecución del presente Contrato, en especial los memorandum, informes, procedimientos, métodos de trabajo de Peñuelas S.A., y demás trabajos preparados por Econssa S.A. y por todas las personas que colaboren con él en la ejecución del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva de Peñuelas S.A. y tendrán el carácter de confidencial, por lo que no serán revelados a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Peñuelas S.A.

Econssa S.A. se obliga a restituir a Peñuelas S.A., al término del presente Contrato, por cualquier causa que éste se produzca, toda la información a la que haya tenido acceso o le haya sido proporcionada durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMO: Los gastos en que incurra Econssa S.A. para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, serán asumidos directamente por Econssa S.A. y sólo serán reembolsados por Peñuelas S.A., cuando los referidos gastos hayan sido autorizados previamente y por escrito por parte de Peñuelas S.A.

UNDÉCIMO: Para los efectos del presente Contrato, Econssa S.A. designa como Coordinador del Contrato a don Fernando Velásquez Figueroa.

Por su parte, Peñuelas S.A. designa como Coordinador del Contrato a don Aníbal Torrejón Tobosque.

DUODÉCIMO: Sin previa autorización por escrito de Peñuelas S.A., Econssa S.A. no podrá, en caso alguno, ceder el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación que las partes acuerden introducir en todas o alguna de las cláusulas del presente Contrato, deberá hacerse por escrito, de lo contrario dicha modificación no tendrá valor alguno.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier comunicación o aviso que deban dirigirse las partes con motivo del presente Contrato, deberá enviarse por correo electrónico o carta al domicilio de la parte respectiva indicado en este Contrato.

DÉCIMO QUINTO: Para el efecto de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: No se insertan las personerías por ser conocidas por las partes.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



RENÉ GUZMÁN SANDOVAL
ECONSSA CHILE S.A.



PATRICIO HERRERA GUERRERO
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS
LAGO PEÑUELAS S.A.